



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN  
DE CRÉDITOS N° 9/2017.**

**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE  
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE  
AFECTAN A CRÉDITOS DE PERSONAL**

**PROVIDENCIA.-**

Vista la propuesta que antecede de la Sección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de fecha 16 de agosto de 2017, en la que se pone de manifiesto la necesidad de modificar el Presupuesto Provincial del ejercicio 2017 para hacer frente a los gastos derivados de la realización de horas extraordinarias fuera de la jornada habitual de trabajo del personal laboral de Protección Civil y las gratificaciones del Personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel del Servicio de Extinción de Incendios por importe total de 7.900,00 €.

Considerando que para financiar dichas modificaciones se utilizan los créditos de la aplicación presupuestaria 2210-16205 "Seguros de Vida y Complementarios", **declarados en situación de disponibles por el Servicio Gestor**, habida cuenta que el crédito inicial de la misma asciende a 56.300,00 € y durante el año 2017 la adjudicación del contrato privado de Seguro de Vida y Complementarios ascendió a 20.136,71 €, por lo que se concluye que se trata de un expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal (capítulo I).

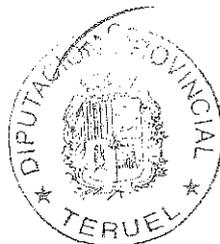
Teniendo en cuenta que respecto a las gratificaciones por horas extraordinarias, sin perjuicio de los límites sobre la masa salarial (EBEP, LPGE) y otros, a la vista de la doctrina y jurisprudencia imperante, hay que considerar vigente lo dispuesto en los arts. 6 y 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, en cuanto que establecen límites a la cuantía global de las gratificaciones y otros conceptos retributivos y es al Pleno (no a la Presidencia), al que corresponde establecer en el presupuesto (o en las modificaciones correspondientes) la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones de los funcionarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procédase a:

- 1.- Incoar expediente de modificación de créditos a fin de transferir el crédito disponible entre las aplicaciones presupuestarias detalladas en la memoria por importe total de 7.900,00 €.
- 2.- Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, y se someta el expediente a la aprobación de esta Presidencia.

Teruel, 30 de Agosto de 2017.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 9/2017 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017 adopta la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal, afectando a las aplicaciones presupuestarias de gastos que a continuación se detallan:

| AUMENTO APLICACIONES DE GASTOS                    |          |  |            |
|---|----------|--|------------|
| Programa  | Subconc. | Nombre Aplicación Presupuestaria                 | Aumentos   |
| 1360  | 15100    | Gratificaciones Funcionarios Extinción Incendios | 7.500,00 € |
| 1350  | 13001    | Horas Extras Protección Civil                    | 400,00 €   |
| TOTAL AUMENTOS Capítulo I "Gastos de Personal"... |          |  | 7.900,00 € |

| DISMINUCIONES APLICACIONES DE GASTOS                   |          |  |            |
|--|----------|--|------------|
| Programa   | Subconc. | Nombre concepto                                      | Importe    |
| 2210   | 16205    | Seguros Vida A.Personal, M.C., Responsabilidad Civil | 7.900,00 € |
| TOTAL DISMINUCIONES Capítulo I "Gastos de Personal"... |          |  | 7.900,00 € |

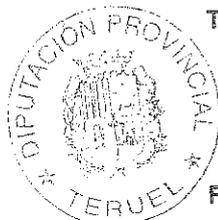
2º.- Justificación.

Se hace necesaria la modificación que se propone, para hacer frente en el ejercicio 2017 a los gastos derivados de la realización de horas extraordinarias fuera de la jornada habitual de trabajo del personal laboral de Protección Civil y las gratificaciones del Personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel del Servicio de Extinción de Incendios, por importe total de 7.900,00 €, al hacerse insuficiente el crédito presupuestario disponible a la fecha. Por ello resulta imprescindible e inaplazable transferir créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal (capítulo I) a fin de dar cobertura a los gastos antedichos, considerando que no puede demorarse hasta el próximo ejercicio.

Las bajas de créditos proceden de la aplicación presupuestaria 2210-16205 "Seguros de Via y Complementarios", declarados en situación de disponibles por la Departamento de Personal en su informe propuesta emitido con fecha 16-8-2017, habida cuenta que el crédito inicial de la misma asciende a 56.300,00 € y durante el año 2017 la adjudicación del contrato privado de Seguro de Vida y Complementarios ascendió a 20.136,71 €.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 30 de Agosto de 2017.



EL PRESIDENTE,

Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER

|                    |                                 |
|--------------------|---------------------------------|
| <b>PRESUPUESTO</b> | <b>TIPO DE INFORME</b>          |
| Ejercicio 2017     | <b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS</b> |

|  |          |         |                  |                            |
|--|----------|---------|------------------|----------------------------|
| <b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>   |          |         |                  | Nº Referencia: 564/2017    |
|  |          |         |                  | Fecha: 30-8-2017           |
| <b>EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS</b>   |          |         |                  | <b>CARACTERÍSTICAS</b>     |
| Servicio Gestor  | Programa | Nº Ref. | Fecha            | Órgano: <b>PLENO</b>       |
| <b>Personal</b>  |          |         | <b>17-8-2017</b> |                            |
| <b>Expediente de Modificación de Créditos 9/2017 de transferencias de créditos que afectan a créditos de personal.</b> |          |         |                  | Importe: <b>7.900,00 €</b> |

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 7811/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 9/2017 y la memoria-propuesta elaborada a tal efecto, emito el preceptivo informe, en los siguientes términos:

**A) Legislación aplicable:**

- Arts. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE.
- TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004, arts. 54.7 y 146.1.
- Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat), con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, de la IGAE, 3ª Edición.
- Acuerdos del Consejo de Ministros de 21-7-2012, modificados y actualizados por los acuerdos del Gobierno de 28-6-2013, 27-6-2014, 10-07-2015, y el último de 2 de diciembre de 2016 que es el que rige en estos momentos, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda

pública y REGLA DE GASTO para el período 2017- 2019, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.

- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.  
- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (*en sustitución del SEC/95*), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

**B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 9/2017 a esta legislación:**

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante transferencias de créditos que afectan a créditos de personal, por importe total de 7.900,00 €.

Según lo establecido en los artículos 40.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, transferencias de créditos es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las aplicaciones presupuestarias de gastos en las que se propone aumento (por ser el crédito existente insuficiente y no ampliable) y disminución, son respectivamente las siguientes:

| AUMENTO APLICACIONES DE GASTOS                           |          |  |                   |
|--|----------|--|-------------------|
| Programa   | Subconc. | Nombre Aplicación Presupuestaria                 | Aumentos          |
| 1360   | 15100    | Gratificaciones Funcionarios Extinción Incendios | 7.500,00 €        |
| 1350   | 13001    | Horas Extras Protección Civil                    | 400,00 €          |
| <b>TOTAL AUMENTOS Capítulo I "Gastos de Personal"...</b> |          |  | <b>7.900,00 €</b> |

| DISMINUCIONES APLICACIONES DE GASTOS                          |          |   |                   |
|---|----------|---|-------------------|
| Programa  | Subconc. | Nombre concepto                                       | Importe           |
| 2210  | 16205    | Seguros Vida A. Personal, M.C., Responsabilidad Civil | 7.900,00 €        |
| <b>TOTAL DISMINUCIONES Capítulo I "Gastos de Personal"...</b> |          |   | <b>7.900,00 €</b> |

II.- Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 41 del R.D. 500/1990, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, **salvo cuando afecten a créditos de personal**, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, **salvo cuando afecten a créditos de personal**.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

III.- En cuanto a la **tramitación del expediente** se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial regulan el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con el artículo 4.1 g) del R.D. 1174/87.

La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias que afectan a créditos de personal, como ocurre en este supuesto, corresponde al Presidente, según establece la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto, si bien debemos informar, que en lo que respecta a las gratificaciones por horas extraordinarias, sin perjuicio de los límites sobre la masa salarial (EBEP, LPGE) y otros, a la vista de la doctrina y jurisprudencia imperante, hay que considerar vigente lo dispuesto en los arts. 6 y 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, en cuanto establecen límites a la cuantía global de las gratificaciones y otros conceptos retributivos **y es al Pleno (no a la Presidencia)**, al que corresponde establecer en el presupuesto (o en las modificaciones correspondientes) la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones de los funcionarios, por lo que en este caso debemos concluir, que el órgano competente para aprobar el aumento del límite de la cuantía de las gratificaciones y horas extras propuesto, es el Pleno Provincial.

IV.- Los créditos presupuestarios que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarado indisponible por el Pleno, y haberse anulado por dicho órgano los correspondientes compromisos de gasto, habiéndose declarado en situación de disponible por el por el Servicio Gestor, en su propuesta de modificación de créditos de fecha 16-8-2017, habida cuenta que el crédito inicial de la misma asciende a 56.300,00 € y durante el año 2017 la adjudicación del contrato privado de Seguro de Vida y Complementarios ascendió a 20.136,71 €, por lo que se concluye que se trata de un expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal (capítulo I).

V.- Cumpliendo con lo establecido en la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto, se adjuntan al presente informe documentos RC nº 2.2017.1.10612 acreditativo de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que debe ceder crédito.

VI.- Las bajas de créditos que financian el expediente provienen de la aplicación presupuestaria 2210-16205 "Seguros de Vida y Complementarios", declarados en situación de disponibles por el Servicio Gestor, de manera que **esta modificación cumple con las limitaciones establecidas en artículo 18 dos), de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que establece que "En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo", puesto que al financiar el incremento de los créditos del capítulo I, con una baja en ese mismo capítulo, no se produce incremento alguno en la masa salarial con respecto al presupuesto inicial.**

#### VII.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 9/2017 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (**DPT**), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (**IET**), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE recientemente sectorizadas como administraciones públicas en el mes de marzo del 2014.

Las entidades dependientes clasificadas fuera del sector de **Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.



El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, con una serie de ajustes, si proceden, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2017 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de 0,00 €, CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

| CAP.            | DENOMINACIÓN  | DIPUTACIÓN PROVINCIAL | INSTITUTO EST. TUROL | PROETUR          | BARONA ESCRICHE  | TOTALES              | ELIMINACIONES     | ESTADO CONSOLIDADO   |
|-----------------|---|-----------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| <b>GASTOS</b>   |   |                       |                      |                  |                  |                      |                   |                      |
| 1               | GASTOS DE PERSONAL  | 13.301.839,54         | 304.086,67           |                  |                  | 13.605.926,21        |                   | 13.605.926,21        |
| 2               | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS                       | 7.907.278,61          | 240.411,29           | 2.900,47         | 3.537,37         | 8.154.127,69         |                   | 8.154.127,69         |
| 3               | GASTOS FINANCIEROS  | 1.098.938,24          | 1.009,00             | 0,00             |                  | 1.099.938,24         |                   | 1.099.938,24         |
| 4               | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                     | 11.027.432,48         | 27.000,00            |                  |                  | 11.054.432,48        | 481.327,91        | 10.573.104,57        |
| 5               | FONDO DE CONTINGENCIA   | 37.531,18             | 0,00                 |                  |                  | 37.531,18            |                   | 37.531,18            |
| 6               | INVERSIONES REALES  | 13.454.141,30         | 4.700,00             |                  | 66.821,44        | 13.525.662,80        |                   | 13.525.662,80        |
| 7               | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                     | 17.936.570,94         | 0,00                 |                  |                  | 17.936.570,94        |                   | 17.936.570,94        |
|                 | Subtotal capítulo 1-7   | 64.763.732,35         | 577.177,91           | 2.900,47         | 70.358,81        | 65.414.168,54        | 481.327,91        | 64.932.841,63        |
| 8               | ACTIVOS FINANCIEROS   | 1.661.454,60          | 3.000,00             | 50.000,00        |                  | 1.714.454,60         |                   | 1.714.454,60         |
| 9               | PASIVOS FINANCIEROS   | 20.652.926,15         | 0,00                 |                  |                  | 20.652.926,15        |                   | 20.652.926,15        |
|                 | Subtotal capítulo 8-9   | 22.614.380,75         | 3.000,00             | 50.000,00        | 0,00             | 22.667.380,75        | 0,00              | 22.667.380,75        |
|                 | <b>TOTAL GASTOS</b>   | <b>87.378.113,10</b>  | <b>580.177,91</b>    | <b>52.900,47</b> | <b>70.358,81</b> | <b>88.081.550,29</b> | <b>481.327,91</b> | <b>87.600.222,38</b> |
| <b>INGRESOS</b> |   |                       |                      |                  |                  |                      |                   |                      |
| 1               | IMPUESTOS DIRECTOS  | 2.182.850,00          | 0,00                 |                  |                  | 2.182.850,00         |                   | 2.182.850,00         |
| 2               | IMPUESTOS INDIRECTOS  | 2.128.730,00          | 0,00                 |                  |                  | 2.128.730,00         |                   | 2.128.730,00         |
| 3               | TASAS Y OTROS INGRESOS  | 2.268.404,66          | 30.800,00            |                  | 1.620,45         | 2.309.834,31         |                   | 2.309.834,31         |
| 4               | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                     | 45.310.107,92         | 597.327,91           |                  |                  | 45.847.435,83        | 481.327,91        | 45.366.107,92        |
| 5               | INGRESOS PATRIMONIALES  | 90.900,00             | 50,00                | 45.000,01        | 4.295,07         | 140.251,08           |                   | 140.251,08           |
| 6               | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES                             | 0,00                  | 0,00                 | 0,00             |                  | 0,00                 |                   | 0,00                 |
| 7               | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                     | 9.937.806,63          | 0,00                 |                  |                  | 9.937.806,63         | 0,00              | 9.937.806,63         |
|                 | Subtotal capítulo 1-7   | 61.918.798,41         | 577.177,91           | 45.000,01        | 5.924,52         | 62.546.907,85        | 481.327,91        | 62.065.579,94        |
| 8               | ACTIVOS FINANCIEROS   | 25.458.313,69         | 3.000,00             | 90.723,61        | 66.224,65        | 26.578.261,95        |                   | 26.578.261,95        |
| 9               | PASIVOS FINANCIEROS   | 0,00                  | 0,00                 | 0,00             | 0,00             | 0,00                 |                   | 0,00                 |
|                 | Subtotal capítulo 8-9   | 25.458.313,69         | 3.000,00             | 90.723,61        | 66.224,65        | 26.578.261,95        | 0,00              | 26.578.261,95        |
|                 | <b>TOTAL INGRESOS</b>   | <b>87.378.113,10</b>  | <b>580.177,91</b>    | <b>95.723,62</b> | <b>72.149,17</b> | <b>88.328.368,20</b> | <b>481.327,91</b> | <b>87.844.841,69</b> |
|                 | Dif. = superávit inicial                                      | 0,00                  | 0,00                 | 42.829,15        | 1.790,36         | 44.619,51            | 0,00              | 44.619,51            |
|                 | Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)             | -2.844.932,94         | 0,00                 | 42.105,54        | -64.434,29       | -2.867.261,69        | 0,00              | -2.867.261,69        |
|                 | Ajtes LIQUIDACION PIE (I)                                     | 0,00                  | 0,00                 | 0,00             | 0,00             | 0,00                 | 0,00              | 0,00                 |
|                 | Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)                       | -1.400.072,00         | 0,00                 | 0,00             | 0,00             | -1.400.072,00        | 0,00              | -1.400.072,00        |
|                 | GR015 (-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)       | 4.267.333,69          | 0,00                 | 0,00             | 0,00             | 4.267.333,69         | 0,00              | 4.267.333,69         |
|                 | Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III) | -4.245.004,94         | 0,00                 | 42.105,54        | -64.434,29       | -4.267.333,69        | 0,00              | 0,00                 |

Nota: En lo que respecta al ajuste por Grado de Ejecución del Gasto por importe de 4.267.333,69 €, ver el Informe de Intervención nº 478/2017 de 17/7/2017 emitido con ocasión de la aprobación del expediente de modificación de créditos 7/2017 del Destino del Superávit Presupuestario de la liquidación 2016.

| CAP.            | DENOMINACIÓN  | ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2017 | Expte 1/2017  | Expte 2/2017 | Expte 3/2017 | Expte 4/2017 | Expte 5/2017 | Expte 6/2017 | Expte 7/2017 | Expte 8/2017   | Expte 9/2017 | ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXFTE 8/2017 |
|-----------------|---|---|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|--------------|---|
|                 |   |   | DPT           | DPT          | DPT          | DPT          | DPT          | DPT          | DPT          | DPT            | DPT          | DPT                                     |
| <b>GASTOS</b>   |   |   |               |              |              |              |              |              |              |                |              |   |
| 1               | GASTOS DE PERSONAL  | 13.816.384,94                               |               |              |              |              | 0,00         |              | 66.521,27    |                |              | 13.882.906,21                           |
| 2               | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS                         | 8.061.750,45                                | 60.272,25     | 324.524,77   |              |              |              | 15.681,10    |              | -316.101,00    |              | 8.154.127,69                            |
| 3               | GASTOS FINANCIEROS  | 1.095.338,24                                |               |              |              |              |              |              |              | 20.000,00      |              | 1.115.338,24                            |
| 4               | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                       | 9.421.233,88                                | 862.053,82    | 149.630,07   |              |              |              |              | -89.521,27   |                |              | 10.463.385,30                           |
| 5               | FONDO DE CONTINGENCIA   | 182.000,00                                  |               |              |              |              |              |              |              |                |              | 182.000,00                              |
| 6               | INVERSIONES REALES  | 5.442.454,26                                | 4.234.278,22  | 362.003,23   |              |              |              |              |              | 3.334.477,04   |              | 13.025.622,80                           |
| 7               | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                       | 1.055.000,00                                | 4.993.022,39  | 120.000,00   |              |              |              |              |              | 11.500.000,00  | 288.648,55   | 17.936.670,34                           |
| a)              | Subtotal capítulo 1-7   | 38.795.706,62                               | 10.289.626,68 | 927.348,12   | 0,69         | 0,46         | 15.851,10    | 0,00         | 0,00         | 14.834.477,04  | 0,00         | 54.532.861,62                           |
| 8               | ACTIVOS FINANCIEROS   | 1.714.333,62                                |               |              | 122,00       |              |              |              |              |                |              | 1.714.455,62                            |
| 9               | PASIVOS FINANCIEROS   | 17.746.712,27                               |               |              |              |              |              |              |              |                |              | 17.746.712,27                           |
|                 | TOTAL GASTOS Subtotal capítulo 8-9                              | 56.541.849,51                               | 10.289.626,68 | 927.348,12   | 122,00       | 0,00         | 15.851,10    | 0,00         | 0,00         | 14.834.477,04  | 0,00         | 67.806.222,38                           |
| <b>INGRESOS</b> |   |   |               |              |              |              |              |              |              |                |              |   |
| 1               | IMPUESTOS DIRECTOS  | 2.192.830,00                                |               |              |              |              |              |              |              |                |              | 2.192.830,00                            |
| 2               | IMPUESTOS INDIRECTOS  | 2.128.792,00                                |               |              |              |              |              |              |              |                |              | 2.128.792,00                            |
| 3               | TASAS Y OTROS INGRESOS  | 2.205.834,31                                |               |              |              |              |              |              |              |                |              | 2.205.834,31                            |
| 4               | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                       | 43.250.426,70                               |               |              |              |              |              | 15.681,10    |              |                |              | 43.266.107,80                           |
| 5               | INGRESOS PATRIMONIALES  | 140.251,00                                  |               |              |              |              |              |              |              |                |              | 140.251,00                              |
| 6               | ENajENACIÓN DE INVERSIONES REALES                               | 0,00  |               |              |              |              |              |              |              |                |              | 0,00                                    |
| 7               | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                       | 8.809.950,00                                | 4.127.734,69  | 0,00         | 122,00       |              |              | 15.851,10    | 0,00         | 0,00           | 0,00         | 13.025.622,80                           |
| b)              | Subtotal capítulo 1-7   | 57.922.842,12                               | 4.127.734,69  | 0,00         | 122,00       | 0,00         | 15.851,10    | 0,00         | 0,00         | 0,00           | 0,00         | 62.066.579,64                           |
| 8               | ACTIVOS FINANCIEROS   | 981.230,86                                  | 5.141.822,03  | 867.348,12   |              |              |              |              |              | 18.088.651,92  |              | 25.979.281,65                           |
| 9               | PASIVOS FINANCIEROS   | 0,00  |               |              |              |              |              |              |              |                |              | 0,00                                    |
|                 | TOTAL INGRESOS Subtotal capítulo 8-9                            | 58.904.072,98                               | 9.269.556,72  | 867.348,12   | 122,00       | 0,00         | 15.851,10    | 0,00         | 0,00         | 18.088.651,92  | 0,00         | 78.145.861,85                           |
|                 | IDL = superávit inicial   | 44.619,51                                   | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00           | 0,00         | 44.619,51                               |
|                 | Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación (F-a)             | 15.425.333,57                               | -4.141.892,05 | -827.348,12  | 122,00       | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | -14.834.477,04 | 0,00         | -2.967.251,69                           |
|                 | Afect LIQUIDACIÓN PIB (b)                                       | 0,00  | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00           | 0,00         | 0,00                                    |
|                 | Afect MEC Ro (Ampliación Capital) (c)                           | -1.309.504,90                               | 0,00          | 0,00         | -222,99      | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00           | 0,00         | -1.309.827,89                           |
|                 | GRUPIS (+) / Afecto por grado de ejecución del gasto (d)        | 0,00  | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00           | 0,00         | 0,00                                    |
|                 | Capacidad (+) / Neces. (-) de financiación AJUSTADA (b)-(c)+(d) | 17.726.392,52                               | -4.141.892,05 | -827.348,12  | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00         | -14.834.477,04 | 0,00         | -2.967.251,69                           |

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

**EL GASTO COMPUTABLE** se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

2. En los acuerdos del Gobierno de 21-7-2012, modificados y actualizados por los acuerdos del Gobierno de 28-6-2013, 27-6-2014, 10-07-2015, 2-12-2016 y el último de 7-7-2017 que es el que rige en estos momentos, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda pública y REGLA DE GASTO para el período 2018- 2020, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto, para dicho período de la siguiente manera:

| 2018 | 2019 | 2020 |
|------|------|------|
| 2,4% | 2,7% | 2,8% |

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 9/2017, en sus cifras actuales, **INCUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al superar el 2,1 % fijado, no habiéndose producido, con la aprobación de este expediente 9/2017, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual, al tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones del mismo capítulo I (Gastos de Personal).

| SITUACION  | IMPORTE EXPTE | Variación     | REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE | %       |
|--|---------------|---------------|-------------------------------|---------|
| DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE             |               |               |                               |         |
| LIQUIDACION 2016   |               |               | 30.362.446,81                 |         |
| + AUMENTO PERMITIDO EN 2017: 2,1% sobre 2016                                 |               |               | 31.000.058,19                 | 2,100%  |
| PETG GRAL DPT 2017 con Reserva Financ y Baronia                              |               |               | 33.328.642,54                 |         |
| Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2017...                    |               | -2.125.485,35 |                               |         |
| EXPTE 1/2017 "Incorporación de Remanentes de Créditos"                       | 10.262.626,68 | 1.583.957,67  | 34.709.501,21                 | 14,317% |
| EXPTE 2/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados RTGG y BAJAS CRÉDITOS." | 1.002.348,12  | 795.687,46    | 35.505.188,67                 | 16,938% |
| EXPTE 3/2017 "Generación de Créditos Ciudad del Motor"                       | 122,00        | 0,00          | 35.505.188,67                 | 16,938% |
| EXPTE 4/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL"                              | 28.200,00     | 0,00          | 35.505.188,67                 | 16,938% |
| EXPTE 5/2017 "Generación de Créditos Proyecto PRIORITEE"                     | 15.681,19     | 0,00          | 35.505.188,67                 | 16,938% |
| EXPTE 6/2017 "Suplemento Inc C 1º LPGE 2017 Financiado con Baja"             | 89.521,27     | 0,00          | 35.505.188,67                 | 16,938% |
| EXPTE 7/2017 "Ctos Extraordinarios financ. RTGG Superavit Presupuestario"... | 18.088.690,92 | 0,00          | 35.505.188,67                 | 16,938% |
| EXPTE 8/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CRÉDITOS."        | 445.298,55    | 0,00          | 35.505.188,67                 | 16,938% |
| EXPTE 9/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL"                              | 7.900,00      | 0,00          | 35.505.188,67                 | 16,938% |
| SITUACION A LA FECHA...  |               |               | 35.505.188,67                 | 16,938% |
| Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 9/2017...                        |               | -4.565.130,48 |                               |         |

Si bien con la aprobación de este expediente, no se ha producido variación en el gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto vigente, sí que debemos informar sobre el posible **INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO** del Presupuesto actual tras la aprobación de los expedientes 1/2017 de incorporación de remanentes de créditos y el 2/2017 de créditos extraordinario y suplementos de créditos financiados con RTGG y bajas de créditos, en los mismos términos que lo manifestado en los informes números 62/2017 y 78/2017 respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2016 fue del 1,8%.

De este modo, en la liquidación del Presupuesto 2016 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2015 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2016. Del análisis efectuado se desprende que **en la liquidación 2016 SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2015 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (1,8 %) es de 33.279.157,87 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2016 es de 30.362.446,81 euros. (Ver informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP)

Con respecto a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2017 y sus modificaciones, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la regla de gastos referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo (art. 15.4). Por otra parte el artículo 16.4 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, obliga a remitir la "actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio" por lo que cabría concluir, que si bien con la aprobación de las modificaciones de créditos que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio, debería evaluarse y tenerse en cuenta el cumplimiento de la Regla de Gasto a fin de ejercicio, ésta debe producirse y remitirse con carácter obligatorio al cierre del ejercicio referida a la liquidación del Presupuesto.

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2017, al no disponerse de la Liquidación definitiva del presupuesto 2016 (n-1) se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la liquidación del presupuesto consolidado del 2016 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones a reconocer en 2016, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha de los cálculos, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a obligaciones reconocidas (ver informe de intervención nº 723/2016).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2016, se constató que el grado de ejecución final del Presupuesto 2016 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2017 fue menor que el previsto en -2.125.485,35 €, debiéndose informar que el Presupuesto General del 2017 NO CUMPLIRÍA el objetivo de Regla de Gasto, si los niveles de ejecución del mismo al fin de ejercicio se aproximaran al 100%, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2016 que asciende a 30.362.446,81 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida (2,1 %) que asciende a 637.611,38 €, resulta un total de 31.000.058,19 €, frente a un gasto computable de 33.125.543,54 € del Presupuesto General 2017.

Asimismo debe tenerse en cuenta que con la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes del ejercicio 2016 al 2017 por importe total de 10.269.626,68 €, se produjo un aumento del cómputo de la regla de gasto por importe de 1.583.957,33 €, puesto que los 8.685.669,35 € restantes provienen de inversiones financieramente sostenibles y gastos de financiación afectada, ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto, y con el expediente 2/2017 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos por importe total de 1.002.348,12, se incrementó el cómputo del gasto computable de la regla de gasto del ejercicio 2017 en 795.687,46 €, puesto que los 206.660,66 € restantes provienen de bajas de créditos del capítulo 4 (35.000,00 €) y de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que no se considera como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOEPSF (171.660,66 €), por lo que se informó del INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE 2017, si los niveles de ejecución del mismo al final del ejercicio se aproximaran al 100%, por un cuantía TOTAL DE -4.505.130,48 € (ver informes 62/2017, 78/2017, 373/2017, 375/2017, 378/2017, 445/2017, 478/2017 y 488/2017)

Con todo ello debemos informar, en los mismos términos que lo manifestado en el informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP, el 62/2017 de 9-3-2016 referente a la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes, el 78/2017 con respecto al expediente 2/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos, el 373/2017 con respecto al expediente 3/2017 de generación de créditos, el 375/2017 con respecto al expediente 4/2017 de transferencias entre aplicaciones que afectan a gastos de personal, el 378/2017 con respecto al expediente 5/2017 de generación de créditos del proyecto PRIORITÉE, el nº 445/2017 con respecto al expediente 6/2017 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos de personal, el nº 478/2017 con respecto al expediente 7/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos procedentes del destino del superávit presupuestario de la liquidación del 2016 y el 488/2017 referido a la aprobación del expediente 8/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas, en el sentido, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y en aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2017, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2017 en -

4.505.130,48 €, a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultados de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2017, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2017, que se vería reducida a 237.796,79 €, de tenerse en cuenta el ajuste por grado de ejecución de gasto por importe de 4.267.333,69 € estimado con ocasión de la aprobación del expediente del destino del Superávit Presupuestarios de la liquidación del 2016, calculado a la vista de la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2017 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2017 como en la aprobación de los expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las provisiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, ajuste GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto” recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3er del ejercicio 2017 a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 4.267.333,69 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2013 al 2016, tal y como se refleja en el cuadro adjunto, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta intervención.

% MEDIO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2013/2016 Excm. Diputación Provincial de Teruel CAPITULOS 1, 2, 4 y 7

| CAPITULO   | DESCRIPCIÓN                             | EJERCICIO | PRESUPUESTO     |                 | % EJECUCIÓN PRESUPUESTO | % MEDIO EJECUCIÓN | CRÉDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2017 | AJUSTE INEJECUCIÓN A 31/12/2017 |
|--|---|-----------|-----------------|-----------------|-------------------------|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
|  |   |           | DEFINITIVO      | RECONOCIDAS     |                         |                   |                                     |                                 |
| 1  | Gastos de Personal                      | 2013      | 12.942.672,43 € | 11.912.108,29 € | 92,04%                  | 92,29%            | 13.212.318,27 €                     | 1.018.669,74 €                  |
|  |   | 2014      | 12.598.713,71 € | 11.758.902,24 € | 93,33%                  |                   |                                     |                                 |
|  |   | 2015      | 12.945.858,85 € | 12.044.172,80 € | 93,03%                  |                   |                                     |                                 |
|  |   | 2016      | 13.385.843,66 € | 12.150.228,70 € | 90,77%                  |                   |                                     |                                 |
| 2  | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 2013      | 8.196.835,34 €  | 6.963.215,51 €  | 84,95%                  | 75,93%            | 7.814.901,40 €                      | 1.881.046,77 €                  |
|  |   | 2014      | 8.256.722,92 €  | 6.945.731,31 €  | 84,12%                  |                   |                                     |                                 |
|  |   | 2015      | 8.564.531,60 €  | 6.793.890,94 €  | 79,33%                  |                   |                                     |                                 |
|  |   | 2016      | 8.585.383,56 €  | 4.748.113,09 €  | 55,30%                  |                   |                                     |                                 |
| 4  | Transferencias Corrientes               | 2013      | 14.500.885,09 € | 13.855.211,29 € | 95,55%                  | 98,51%            | 9.876.558,59 €                      | 1.134.701,68 €                  |
|  |   | 2014      | 11.270.385,07 € | 10.173.144,89 € | 90,26%                  |                   |                                     |                                 |
|  |   | 2015      | 10.305.709,83 € | 9.621.022,38 €  | 93,36%                  |                   |                                     |                                 |
|  |   | 2016      | 12.813.503,10 € | 9.593.981,57 €  | 74,87%                  |                   |                                     |                                 |
| 7  | Transferencias de Capital               | 2013      | 4.043.440,90 €  | 3.065.998,12 €  | 75,83%                  | 78,13%            | 1.065.000,00 €                      | 232.915,50 €                    |
|  |   | 2014      | 12.110.717,33 € | 11.405.839,97 € | 94,18%                  |                   |                                     |                                 |
|  |   | 2015      | 10.349.433,97 € | 8.526.303,15 €  | 82,38%                  |                   |                                     |                                 |
|  |   | 2016      | 13.799.176,65 € | 8.296.271,96 €  | 60,12%                  |                   |                                     |                                 |
| TOTAL AJUSTE INEJECUCIÓN ESTIMADO PRESUPUESTO 2017 A 31/12/2017 CAPITULOS 1, 2, 4 Y 7... |   |           |                 |                 |                         |                   |                                     | 4.267.333,69 €                  |

### C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2017 y sus modificaciones, debiendo tomar en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial la propuesta efectuada por esta Intervención en cuanto a la adopción del ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD de créditos por lo importes anteriormente mencionados.



Teruel, 30 de Agosto de 2017.  
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.

Fdo. Miguel Rodríguez Mateo



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
PRESUPUESTO CORRIENTE

CLAVE: 101  
SIGNO: 0

RC

RETENCIÓN CRÉDITOS PARA TRANSF. Y BAJAS

EXPEDIENTE : 3/EXPTE.9/2017  
Nº APLICAC.: 001  
OFICINA : IN OFICINA INTERVENCION  
EJERCICIO : 2017  
PROYECTO : 0000 0 000 00 00

IMPORTE : \*\*\*\*\*7.900,00 EUR Siete mil novecientos euros = = = = =  
= = = = =  
= = = = =

T E X T O : RC.- EXPTE. 9/2017 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES QUE AFECTAN A GASTOS DE P  
ERSONAL.-

| AÑO  | ORG. | PROG. | ECONOM. | DESCRIPCION                            | REFERENCIA | IMPORTE  |
|------|------|-------|---------|--|------------|----------|
| 2017 |      | 2210  | 16205   | SegurosVida A.Personal,M.C.,Resp Civil | 2017005337 | 7.900,00 |

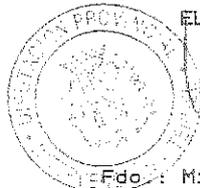
CERTIFICO: Que para la(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

ADVERTENCIA: La expedición del presente documento es CONDICIÓN NECESARIA pero NO SUFICIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, que DEBERÁ SEGUIR LA TRAMITACIÓN ESTABLECIDA.

Núm.de Operación: 2.2017.1.10612

Sentado en el libro Diario de Contabilidad  
Presupuestaria el 30.08.2017

EL INTERVENTOR,



Fdo.: Miguel Rodríguez Mateo



22017110612



INTERVENCIÓN (DICTAM1463 DICTAMENES cplib)

DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA

Sesión del día 12 de SEPTIEMBRE de 2017

. Propuesta de aprobación del expediente nº 9/2017 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias que afectan a créditos de personal.

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, a través del expediente de modificación de Créditos 9/2017, por importe total de 7.900,00 euros, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias que afectan a créditos de personal.

Expte.9/2017. Transf.Créditos entre aplicaciones de personal

A) AUMENTO APLIC. DE GASTOS

|      |       |  |                 |
|------|-------|--|-----------------|
| 1360 | 15100 | Gratíf. funcionarios Extinción de Incendios. | 7.500,00        |
| 1350 | 13001 | Horas Extraord. Protección Civil .....       | <u>400,00</u>   |
|      |       | <b>TOTAL AUMENTOS DE CRÉDITOS .</b>          | <b>7.900,00</b> |

B) DISMINUCIÓN APLIC. DE GASTOS

|      |       |  |                 |
|------|-------|--|-----------------|
| 2210 | 16205 | Seguros Vida A.Personal,M.C.,Respons. Civil. | 7.900,00        |
|      |       | <b>TOTAL DISMINUCIÓN CRÉDITOS .</b>          | <b>7.900,00</b> |

Visto el Informe de Intervención nº 564/2017 de fecha 30 de agosto de 2017.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 9/2017, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, por importe de 7.900,00 euros.

. 2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Intervención

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

TERUEL, a 12 de SEPTIEMBRE de 2017  
LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN,



  
Edo: Teresa GASCÓN LANZUELA



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Secretaría General

Número...338/17

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL,

C E R T I F I C A: Que el Pleno de esta Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 9/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AFECTAN A CREDITOS DE PERSONAL.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Extraordinaria de 12 de septiembre de 2017, que a continuación se transcribe:

"Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, a través del expediente de modificación de Créditos 9/2017, por importe total de 7.900,00 euros, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias que afectan a créditos de personal.

Expte.9/2017. Transf.Créditos entre aplicaciones de personal

A) AUMENTO APLIC. DE GASTOS

|            |  |                 |
|------------|--|-----------------|
| 1360 15100 | Gratif. funcionarios Extinción de Incendios. | 7.500,00        |
| 1350 13001 | Horas Extraord. Protección Civil .....       | 400,00          |
|            | <u>TOTAL AUMENTOS DE CRÉDITOS .</u>          | <u>7.900,00</u> |

B) DISMINUCIÓN APLIC. DE GASTOS

|            |  |                 |
|------------|--|-----------------|
| 2210 16205 | Seguros Vida A.Personal,M.C.,Respons. Civil. | 7.900,00        |
|            | <u>TOTAL DISMINUCIÓN CRÉDITOS .</u>          | <u>7.900,00</u> |

Visto el Informe de Intervención n° 564/2017 de fecha 30 de agosto de 2017:

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Secretaría General

siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 9/2017, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, por importe de 7.900,00 euros.

. 2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

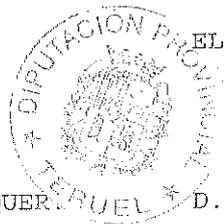
No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente".

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente Certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a cuatro de septiembre de de dos mil diecisiete.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. RAMÓN MILLÁN PIQUER. D. MIGUEL ANGELO ABAD MELENDEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 74.512

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

## Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 9/2017 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2017, mediante Transferencias de Créditos entre Aplicaciones Presupuestarias que afectan a Créditos de Personal, cuyo importe total asciende a 7.900,00 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 29 de septiembre de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 74.356

## ALLUEVA

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble fincas rústicas, para pastos, ubicadas en Allueva, conforme a los siguientes datos:

| POLÍGONO | PARCELA | SUBPARCELA  |           |
|----------|---------|-------------|-----------|
| 2        | 313     | EL REBOLLAR | 1,7060    |
| 3        | 278     | EL PINAR    | 6,6285    |
| 4        | 321     | LA ROCHA    | 132,1580  |
|          | 322     | LA ROCHA    | 55,0804   |
|          |         |             | 195,57,29 |

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación y presentación de ofertas:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Allueva.

2. Domicilio: C/ Carretera.

3. Localidad y Código Postal. 44492

4. Teléfono/fax: 978-752165

5. Correo electrónico: ayuntamvivel@yahoo.es

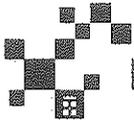
2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento de lote de fincas rústicas para destino a pastos.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.



**Diputación de Teruel**

Intervención

**D. MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ ABAD, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.**

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 9/2017 mediante Transferencias de Créditos entre Aplicaciones Presupuestarias que afectan a créditos de personal, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187 de fecha 2 de octubre de 2017, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 24 de octubre de 2017, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, en Teruel, a 27 de octubre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE,



- Programa 4.- Edición de publicaciones periódicas de carácter cultural.  
Partida 3340-48004: 6.499,95 euros.
- Programa 6.- Campaña Cultural Teruel.  
Partida 3340-46208: 41.186 euros.
- Programa 12.- Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas.  
Partida 3410-48002: 77.709,72 euros.

Segundo.- El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Base 4ª de las Normas Reguladoras de la concesión de las mismas. En el supuesto de incumpliendo del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables se procederá a la anulación de la misma, a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la Normativa vigente.

Tercero.- El plazo para presentar la documentación requerida para la justificación finaliza el 1 de octubre de 2017, excepto para el Programa nº 12 "Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas" que lo es el 31 de octubre de 2017.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Teruel, 24 de octubre de 2017. El Presidente, Ramón Millán Piquer .- El Secretario Gral. Acctal., D. Miguel Angel Abad Melendez.

Núm. 74.876

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

#### Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 9/2017 mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias que afectan a créditos de personal, por importe de 7.900,00 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

#### EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 9/2017:

| I) AUMENTO APLICACIONES DE GASTOS        |   |                   |
|--|---|-------------------|
| Capítulo                                 |   |                   |
| 1  | Gastos de Personal                                | <u>7.900,00 €</u> |
|  | Total Aumento Capítulo I "Gastos de Personal"     | 7.900,00 €        |
| II) DISMINUCIONES APLICACIONES DE GASTOS |   |                   |
| Capítulo                                 |   |                   |
| 1  | Gastos de Personal                                | <u>7.900,00 €</u> |
|  | Total Disminución Capítulo I "Gastos de Personal" | 7.900,00 €        |

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 27 de Octubre de 2017.- El Presidente Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., . Miguel Ángel Meléndez Abad..